

"2019 -Año de la Exportación-"

Santiago del Estero, 23 de mayo de 2019.

RESOLUCIÓN C.S. N°

**116**

CUDAP: EXPE-MGE: 1543/2019 (Acompaña expediente 1880/2019)

**VISTO:**

Los expedientes de referencia, mediante los cuales la Facultad de Agronomía y Agroindustrias tramita la Resolución del Consejo Directivo N° 37/2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Resolución citada en el *Visto*, la Facultad de Agronomía y Agroindustrias solicita al Consejo Superior la ampliación del Artículo 1º, Capítulo 1 del Anexo de la Resolución HCS N° 3/2015 -Reglamento General para Concursos de Profesores Regulares-.

Que, la propuesta incluye la incorporación de una nueva modalidad, la cual se denominaría "Cerrado", dirigida a *"todos los docentes que solicitan su promoción de la categoría Jefes de Trabajos Prácticos a la categoría de Profesor Adjunto, en el marco de la Carrera Docente (Resolución HCS N° 237/2012)"*.

Que, en el actual Reglamento, no se encuentra contemplado el concurso por Promoción de Jefe de Trabajos Prácticos a Profesor Adjunto, y en la modalidad de Concurso "Interno", se deja en situación de desventaja comparativa a los Jefe de Trabajos Prácticos con respecto al resto de las categorías docentes, dado que esta modalidad habilita la inscripción de más de un aspirante de la Unidad Académica.

Que, la nueva modalidad propuesta permitiría la posibilidad que el docente que solicita su promoción y revista en la categoría de Jefe de Trabajos Prácticos pueda presentarse a concurso, conforme lo establece el artículo 15º del Capítulo III del Anexo de la Resolución HCS N° 237/2012, respetando la finalidad de promoción de un docente en particular.

Que, es necesario consolidar los equipos cátedra, preservando a los Jefes de Trabajos Prácticos que tienen mucha antigüedad, a fin de no vulnerar los derechos que le asisten en el marco del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales (Decreto P.E.N. N° 1246/2015).

Que, ha intervenido en las presentes actuaciones, la Comisión de Seguimiento y Evaluación de Carrera Docente, cuyo dictamen fue tratado por el Cuerpo, en sesión ordinaria de fecha 23 de mayo de 2019.

RESOLUCIÓN C.S. N°

**116**

Santiago del Estero, 23 de mayo de 2019.

CUDAP: EXPE-MGE: 1543/2019 (Acompaña expediente 1880/2019)

Por ello,

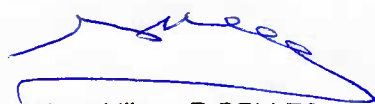
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,**

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Ampliar el Artículo 1º -Capítulo I "LLAMADO A CONCURSO"- del Anexo del **REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSOS DE PROFESORES REGULARES**, conforme lo solicitado por la Facultad de Agronomía y Agroindustrias, mediante Resolución CD FAYA N° 37/2019, y el texto ordenado que integra como Anexo la presente Resolución.

**Artículo 2º:** Derogar la Resolución HCS N° 3/2015 y Resolución CS N° 222/2018.

**Artículo 3º:** Comunicar y dar copia. Cumplido, archivar.



Abog. Liliana E. BELLES  
ARRIAZU de SANMARCO  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Sgo. del Estero



Ing. Héctor Rubén PAZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SANTIAGO DEL ESTERO

# 116

RESOLUCIÓN C.S. N°

Santiago del Estero, 23 de mayo de 2019.

CUDAP: EXPE-MGE: 1543/2019 (Acompaña expediente 1880/2019)

## ANEXO

### REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSOS DE PROFESORES REGULARES

#### CAPÍTULO I DEL LLAMADO A CONCURSO

**Artículo 1º** El presente reglamento establece tres modalidades de concurso: ABIERTO, INTERNO y CERRADO.

En la modalidad de concurso **ABIERTO**, podrá participar cualquier persona que reúna los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria para cubrir el cargo.

El concurso **INTERNO**, tendrá la finalidad de consolidar la carrera académica de los docentes de la UNSE, entendiéndose como un sistema de promoción y solo podrán participar los integrantes de la planta de personal docente de la unidad académica. En el caso de que se declare desierto o cuando ninguno de los aspirantes cubra los requisitos, el concurso podrá ser llamado con la modalidad Abierto.

La modalidad de concurso **CERRADO**, estará dirigida a los docentes que solicitan su promoción de la categoría Jefes de Trabajos Prácticos a la categoría de Profesor Adjunto, en el marco de la Carrera Docente (Resolución HCS N° 237/2012).

La propuesta de la modalidad del llamado a Concurso deberá ser elevado por el Director de Departamento a su respectivo Consejo Directivo.

**Artículo 2º.-** El Consejo Directivo de cada Facultad propondrá al Honorable Consejo Superior la convalidación de la convocatoria a concurso para la provisión de cargos de Profesores Regulares, especificando la categoría, dedicación, asignatura, área o disciplina, modalidad, la nómina de titulares y suplentes que integrarán el Jurado, consignándose que serán de títulos, antecedentes, oposición y entrevista.

En caso de ser necesario, se podrá requerir un perfil determinado para el cargo objeto de concurso.

**Artículo 3º.-** Dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el llamado a concurso por el Consejo Superior, la Facultad deberá ser notificada del mismo. Una vez recibida dicha notificación, la Unidad Académica deberá difundir el llamado a concurso por el término de ocho (8) días. Concluido este plazo y por el término de ocho (8) días como mínimo y quince (15) días como máximo, se declarará abierta la inscripción de aspirantes.

**Artículo 4º.-** La difusión del llamado a concurso estará a cargo de las Facultades. En el caso de la modalidad de concursos abiertos se deben utilizar los siguientes medios de publicidad: informáticos que disponga la Unidad Académica y la Universidad, en el Boletín Oficial UNSE por el término de cinco (5) días, en un diario local de amplia difusión por el término de un (1) día y a las demás Universidades Nacionales mediante documento escrito, pudiendo ampliar la difusión de acuerdo a su pertinencia y necesidad. En la publicación se hará constar las características del concurso, según lo aprobado por el H. Consejo Superior.

Para la modalidad interna se utilizarán los medios de difusión de la unidad académica.

# 116

RESOLUCIÓN C.S. N°

Santiago del Estero, 23 de mayo de 2019.

CUDAP: EXPE-MGE: 1543/2019 (Acompaña expediente 1880/2019)

## **CAPÍTULO II** **DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO**

**Artículo 5°.-** Para presentarse a concurso los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

1. No tener más de 58 años de edad en el momento de registrar su inscripción, a excepción del caso en que los aspirantes sean docentes activos de la UNSE.
2. Tener título de grado universitario.
3. Acreditar antecedentes docentes, científicos y/o profesionales conforme a los requisitos establecidos en la Resolución CONSEJO SUPERIOR 237/2012 y sus modificatorias.
4. Poseer conducta pública y universitaria digna y no estar comprendido en las causales de inhabilitación judiciales para el desempeño de cargos públicos.

**Artículo 6°.-** La solicitud de inscripción será presentada, por el aspirante o personas autorizadas legalmente, en cada Facultad, bajo recibo en el que constará la fecha y hora de recepción. En la misma se deberá constituir domicilio legal en las ciudades de Santiago del Estero o La Banda a los efectos previstos en el artículo 44. Asimismo se deberá presentar cuatro (4) ejemplares impresos y uno en formato digital del currículum. El currículum impreso deberá llevar inicializadas todas las hojas y firma completa en la última hoja.

El currículum tendrá el carácter de Declaración Jurada, con toda la responsabilidad legal que ello implique.

Los datos declarados deberán ser acompañados con un ejemplar de la documentación respaldatoria impresa y debidamente legalizada por el funcionario actuante con su firma y sello de la Facultad respectiva, teniendo a la vista originales de la documentación probatoria.

El currículum deberá tener la información básica siguiente:

### **I.- DATOS PERSONALES**

1. Apellido y nombres
2. Lugar y fecha de nacimiento
3. Nacionalidad
4. Estado Civil
5. Documento de identidad, tipo, número y autoridad que lo expidió.
6. Domicilio real.

### **II.- TÍTULO/S**

1. Título/s universitario/s de grado y de postgrado con indicación de la Institución que los otorgó.
2. Otros títulos o acreditaciones de capacitación complementaria.

### **III.- DOCENCIA**

1. Cargos docentes. Con detalle de la institución donde los ejerció, asignatura/s y/o área temática, dedicación, periodo y naturaleza de la designación.
  - 1.1. Situación de revista actual.
  - 1.2. Carrera académica.
  - 1.3. Antigüedad en la docencia universitaria.

# 116

**RESOLUCIÓN C.S. Nº**

Santiago del Estero, 23 de mayo de 2019.

CUDAP: EXPE-MGE: 1543/2019 (Acompaña expediente 1880/2019)

- 1.4. Dictado de cursos y/o participación en mesas, paneles, talleres, seminarios.  
Detallar para cada uno: nombre, entidad que lo organizó, indicando si es de grado o de postgrado, número de horas, lugar y fecha.
- 1.5. Publicaciones con fines docentes: Indicar autor/es, título, nombre de la publicación, número, páginas, lugar y fecha de edición. Los trabajos inéditos serán aceptados adjuntando un ejemplar firmado de los mismos.

#### **IV.- INVESTIGACIÓN**

1. Participación en Congresos o Reuniones similares nacionales o internacionales.  
Comunicaciones presentadas detallando autor/es, títulos de trabajo, entidad organizadora, lugar, fecha y grado de participación.
2. Participación en proyectos de Investigación. Indicar tema, entidad organizativa, equipo de trabajo (discriminando su función jerárquica), lugar y fecha.
3. Producción Científica, Tecnológica y Artística
  - 3.1. Trabajos publicados
  - 3.2. Trabajos aceptados no publicados.
  - 3.3. Trabajos enviados a publicar.
4. Premios a la actividad científica, tecnológica, creativa y/o artística
5. Categoría de investigador y organismo que lo otorga.
6. Antigüedad en Investigación

#### **V.- FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

1. Dirección, codirección, asesoramiento y/o tutorías de trabajos finales y tesis de postgrado aprobadas. Indicar grado de participación, autor y título de la tesis, calificación obtenida, título alcanzado y unidad académica que otorga el título.
2. Dirección, codirección, asesoramiento y/o tutorías de trabajos finales, prácticas profesionales supervisadas o tesis de grado. Indicar autor, título de trabajo, título alcanzado y unidad académica que lo otorga.
3. Dirección de becarios, pasantes, etc., grado de participación, tema y unidad académica de procedencia.
4. Actividades destinadas a la formación de docentes.

#### **VI.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**

1. Becas obtenidas: nombre y/o categoría, entidad otorgante, motivo, lugar y período.
2. Cursos: nombre, entidad que lo organizo, docente o investigador a cargo, grado o post-grad, número de horas, evaluación, lugar y fecha.
3. Talleres, seminarios, etc.: nombre, entidad o unidad académica que lo organizó, docente/s, investigador/es, número de horas, lugar, fecha.

#### **VII.- EXTENSIÓN, VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA**

1. Tareas de promoción, capacitación y divulgación en aspectos culturales, educacionales y/o de desarrollo comunitario.
2. Acciones conjuntas con organismos estatales y/o privados que involucren la inserción de la Universidad en el medio.
3. Actividad que implican la transferencia de conocimientos de tecnologías, manifestaciones artísticas o culturales.
4. Patentes

# 116

**RESOLUCIÓN C.S. Nº**

Santiago del Estero, 23 de mayo de 2019.

CUDAP: EXPE-MGE: 1543/2019 (Acompaña expediente 1880/2019)

## **VIII.- GESTIÓN**

1. Participación en comisiones asesoras (dentro y fuera de la UNSE), indicando área temática y grado de participación, lugar y fecha.
2. Participación como miembro de jurados de concurso, detallando: unidad académica, área de temática, grado de participación, lugar y fecha.
3. Participación como miembro evaluador de becas, proyectos de investigación, pasantías, tesis trabajos finales, etc. indicando unidad académica, área temática, grado de participación, lugar y fecha.
4. Participación en la organización de cursos, mesas paneles, congresos, etc. especificando nombre, entidad organizativa, grado de participación, lugar y fecha.
5. Participación en comités, tecnológicos y/o artísticos, de referencia de publicaciones científicas, tecnológicas o artísticas. Evaluación de trabajos en eventos científicos, tecnológicos o artísticos.
6. Participación en gestión intermedia (coordinación de carreras, jefes de Institutos, Director de Escuela.).
7. Participación en cuerpos colegiados universitarios indicando períodos.
8. Cargos desempeñados en el ámbito universitario.

## **IX OTROS ANTECEDENTES**

1. Experiencia profesional en ámbitos no universitario

**Artículo 7º.-** El postulante deberá presentar al momento de la inscripción el plan de actividad docente y de investigación. El plan de extensión y transferencia se agregará según el cargo a concursar. En ambos casos se tendrán en cuenta las reglamentaciones vigentes en la unidad académica.

**Artículo 8º.-** Se admitirá la presentación de nuevos títulos de grado y/o posgrado con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción y hasta antes de efectuarse el sorteo de tema. Por vía de excepción se podrá actualizar el currículum cuando el plazo de sustanciación del concurso supere un año calendario desde el cierre de inscripción.

**Artículo 9º.-** El Rector, Vicerrector, Decanos, Vicedecanos, podrán ser aspirantes a concursar. En el caso de efectivizar su inscripción, el proceso del llamado a concurso quedará diferido mientras permanezca en sus funciones.

**Artículo 10º.-** En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, la cual será refrendada por el Decano, Vicedecano o Secretario de la Facultad que esté presente.

**Artículo 11º.-** Dentro de los tres (3) días hábiles de vencido el plazo de inscripción al concurso la Facultad deberá:

- a. Exhibir durante tres (3) días en las carteleras murales y difundir por otros medios al alcance de la Facultad, la nómina de aspirantes inscriptos.

# 116

RESOLUCIÓN C.S. N°

Santiago del Estero, 23 de mayo de 2019.

CUDAP: EXPE-MGE: 1543/2019 (Acompaña expediente 1880/2019)

- b. Permitir la consulta del Currículum Vitae, presentado por cada uno de los postulantes, a los aspirantes y miembros de la comunidad universitaria que lo solicitaren. Dicha consulta se efectuará en la sede de la Facultad y en presencia de un funcionario o empleado habilitado.

**Artículo 12°.-** Durante los cinco (5) días hábiles posteriores al cierre del período de inscripción, los aspirantes y miembros de la comunidad universitaria y/o asociaciones científicas y de profesionales podrán ejercer el derecho de objetar a los aspirantes inscriptos, fundados en hechos públicos de inconducta y/o condena por delitos que afecten el honor o la dignidad.

**Artículo 13°.-** La objeción debe ser explícitamente fundada y acompañada de pruebas que se pretendan hacer valer, con el fin de eliminar la posibilidad de toda discriminación ideológica o política y de todo favoritismo localista. De no reunir estos requisitos, el Consejo Directivo rechazará la objeción sin más trámite. Esta decisión será inapelable.

**Artículo 14°.-** Cumplidos los requisitos del Artículo anterior, la Facultad, dentro de los tres (3) días, dará vista de la misma al aspirante para que formule su descargo por escrito en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la comunicación respectiva.

**Artículo 15°.-** Cuando existieren pruebas que acrediten hechos o actos contrarios a la ética universitaria, imputable al objetado, y tomando en cuenta las actuaciones referentes a la objeción y todo otro antecedente, debidamente documentado, que estime pertinente o de interés, el Consejo Directivo excluirá del concurso al aspirante objetado con los 2/3 del total de los miembros del Cuerpo. La resolución que recaiga sobre la objeción deberá dictarse dentro de los cinco (5) días hábiles de recibido el descargo, y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes se las notificará a las partes. Éstas podrán apelar dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la notificación ante el Honorable Consejo Superior. Este Cuerpo resolverá definitivamente sobre la cuestión dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

**Artículo 16°.-** De aceptarse la objeción en esta instancia, el aspirante será eliminado de la nómina respectiva.

### **CAPÍTULO III** **DE LA DESIGNACIÓN DE LOS JURADOS**

**Artículo 17°.-** Los miembros de los Jurados que actuarán en los concursos serán designados por el Honorable Consejo Superior, a propuesta de los Consejos Directivos respectivos y por simple mayoría de sus miembros en ambos casos.

**Artículo 18°.-** El jurado estará compuesto por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes. Por lo menos uno de los Titulares y uno de los Suplentes deberá ser de otra Universidad Nacional. Los restantes titulares y suplentes podrán ser de la Facultad que origina el concurso y/o de otra unidad académica u otra Universidad Nacional. Los integrantes del Jurado deberán tener afinidad al área temática que motiva el concurso y deberán ser o haber sido Profesores Regulares, Eméritos o Consultos de ésta u otras ...//

# 116

RESOLUCIÓN C.S. N°

Santiago del Estero, 23 de mayo de 2019.

CUDAP: EXPE-MGE: 1543/2019 (Acompaña expediente 1880/2019)

//... Universidades del país o del extranjero, en el área temática motivo concurso.  
Los miembros del jurado deberán tener categoría igual o superior al del cargo concursado.

**Artículo 19°** La designación como Jurado constituye carga inherente a las obligaciones como docente de la UNSE, y tendrá por ende carácter de irrenunciable, salvo causa debidamente justificada o de fuerza mayor debidamente justificada.

**Artículo 20°.-** Los miembros del jurado (titulares y suplentes) podrán ser recusados por escrito, únicamente con causa fundada, por los aspirantes, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del plazo de inscripción, previsto en el Artículo 3° de este reglamento.

**Artículo 21°.-** Los miembros suplentes internos del Jurado sustituirán a los titulares internos por orden de designación, y el miembro titular externo sólo podrá ser reemplazado por el miembro suplente externo, en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones o renunciaciones o de producirse su incapacidad, remoción o fallecimiento. La resolución que autorice la sustitución será dictada por el Consejo Directivo, quien la comunicará al Honorable Consejo Superior para su conocimiento, y notificará a los postulantes dentro de los tres (3) días hábiles.

**Artículo 22°** En los casos que no se encuentren contemplados explícitamente en el artículo 21° y concordantes, se faculta al Decano de la Unidad Académica la emisión del acto administrativo ad-referéndum del Consejo Directivo para reemplazar al miembro titular del jurado por miembro suplente por orden de designación a fin de no entorpecer la instancia de sustanciación del concurso.

**Artículo 23°.-** Serán causales de recusación:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre jurado y algún aspirante.
- b) Tener el jurado o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes.
- c) Tener el jurado pleito pendiente con el aspirante o los aspirantes.
- d) Ser el jurado y el aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido el Jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante, o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal universitario.
- f) Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuizgamiento acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g) Tener el Jurado amistad manifiesta con alguno de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesten en hechos probados.
- h) Haber recibido el jurado beneficios del aspirante o viceversa.
- i) Transgresiones a la ética universitaria por parte del Jurado, debidamente documentadas.



# 116

RESOLUCIÓN C.S. N°

Santiago del Estero, 23 de mayo de 2019.

CUDAP: EXPE-MGE: 1543/2019 (Acompaña expediente 1880/2019)

**Artículo 24°.-** Todo miembro de un jurado que se hallare comprendido en algunas de las causales de recusación mencionadas en el artículo 23° del presente reglamento, estará obligado a excusarse de intervenir en el concurso, bajo pena de incurrir en falta de conducta universitaria digna por su actitud omisiva.

**Artículo 25°.-** Dentro de los tres (3) días hábiles de la presentación de la recusación contra los miembros del Jurado, con causa fundada, acompañada por las pruebas que se hicieran valer, la unidad académica a través del Decano le dará traslado al recusado para que, en el plazo de tres (3) días hábiles, presente su descargo.

**Artículo 26°.-** Las recusaciones y excusaciones de los miembros del jurado serán resueltas directamente por el Honorable Consejo Superior. Con tal fin, el Decano elevará las actuaciones dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de haberse formulado la excusación o de haberse presentados los descargos en el caso de recusaciones o de haber concluido la recepción de las pruebas. El Consejo Superior resolverá definitivamente dentro de los quince (15) días hábiles de recibidas las actuaciones correspondientes. Los actos administrativos que resuelvan incidentes de recusación o excusación tendrán carácter de irrecurribles o irrevocables.

**Artículo 27°.-** Los jurados y aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de las impugnaciones y recusaciones. Para ello será suficiente una carta poder con certificación de la firma por escribano público o por el funcionario habilitado al efecto por la Facultad correspondiente. No podrán ejercer la representación de los jurados y aspirantes el Rector, el Vicerrector, los Decanos, Vicedecanos, los miembros del Consejo Directivo de la Facultad, el personal administrativo y los restantes miembros del jurado. Si la incompatibilidad surgiera durante el trámite de la impugnación, el apoderado deberá ser remplazado dentro de los cinco (5) días de que aquella se produjera, lapso durante el cual quedarán suspendidos los términos.

**Artículo 28°.-** Las actuaciones referentes a las recusaciones o excusaciones, una vez resueltas, no quedarán incorporadas a las actuaciones del concurso.

## **CAPÍTULO IV** **DE LA ACTUACIÓN DEL JURADO**

**Artículo 29°.-** Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, el Decano, Vice decano o Secretario académico, entregara a cada miembro del Jurado, los antecedentes de los postulantes y el Reglamento General de Concursos para Profesores Regulares y el Reglamento de la Carrera Docente y toda documentación que sea pertinente para un mejor desarrollo del proceso.

**Artículo 30°.-** Los miembros del jurado en forma conjunta deberán entrevistarse personalmente con cada uno de los aspirantes con el objeto de valorar su motivación docente, la forma en que ha desarrollado, desarrolla y eventualmente desarrollará la enseñanza, los puntos de vista sobre los temas básicos de su campo del conocimiento que deben transmitirse a los alumnos, la importancia relativa y la ubicación de su área...//

# 116

RESOLUCIÓN C.S. N°

Santiago del Estero, 23 de mayo de 2019.

CUDAP: EXPE-MGE: 1543/2019 (Acompaña expediente 1880/2019)

//... en la currícula de la carrera, los medios que propone para mantener actualizada la enseñanza y llevar a la práctica los cambios que sugiere, así como sus planes de investigación, extensión formación de recursos humanos. Esta entrevista podrá ser pública y podrá realizarse antes o después de la prueba de oposición, todo ello a criterio del jurado exclusivamente.

**Artículo 31°.-** La prueba de oposición se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Será pública a excepción de los propios concursantes, quienes no podrán escuchar las exposiciones de los otros participantes.
- b) Cada jurado titular procederá a la selección de un (1) tema de los contenidos mínimos del plan de estudio o programa vigente de la asignatura o disciplina concursada, y lo entregará por escrito, en sobre cerrado y firmado, antes de efectuarse el sorteo del tema, a la autoridad pertinente. En la propuesta del tema para el desarrollo de la clase de oposición, deberá considerar que la duración de la exposición no deberá superar el tiempo estipulado en el presente reglamento.
- c) Con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la prueba, en la sede del Decanato, en presencia de la autoridad a cargo y de los aspirantes que, previamente notificados, concurren al acto, se procederá al sorteo del tema de la oposición que será común para todos los participantes. Acto seguido se sorteará el orden de las exposiciones, de todo lo que se dejará constancia en acta labrada al efecto. En caso que el sorteo correspondiera realizarse un día inhábil, el mismo se llevará a cabo el día hábil inmediato anterior, a la misma hora.
- d) La clase será oral, pública y obligatoria para todos los postulantes. La clase oral tendrá una duración cuarenta y cinco minutos como mínimo (45) y sesenta (60) como máximo. Los concursantes no podrán leer su disertación permitiéndoseles sólo la consulta de guías de exposición. En caso de concursarse un cargo que comprenda desempeño frente a alumnos, el nivel correspondiente será el de una clase dirigida a estudiantes.

**Artículo 32°.-** El jurado examinará minuciosamente los antecedentes y las aptitudes de los aspirantes.

El hecho de pasar a la instancia siguiente en el concurso, no implica la aprobación de la anterior.

El jurado podrá descalificar a los postulantes por razones fundadas, en cualquier de las etapas del proceso.

**Artículo 33°.-** El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado, constará en un acta refrendada por todos sus miembros, y deberá contener los siguientes aspectos:

- a) Lugar y fecha del acta
- b) Nómina de todos los aspirantes
- c) Análisis y valoración de:

1. Todos los antecedentes relevantes y pertinentes, debidamente documentados, para el cargo objeto de concurso: títulos, antecedentes docentes, antecedentes de investigación, formación de recursos humanos, formación y perfeccionamiento, antecedentes en extensión, antecedentes en gestión, antecedentes profesionales, otros antecedentes.

# 116

**RESOLUCIÓN C.S. N°**

Santiago del Estero, 23 de mayo de 2019.

CUDAP: EXPE-MGE: 1543/2019 (Acompaña expediente 1880/2019)

2. Clase oral y pública.
3. Entrevista personal y plan de trabajo.
4. Caracterización del perfil, en caso de que se haya solicitado

d) El orden de mérito, si lo hubiera, para el cargo objeto del concurso, debidamente fundamentado, para lo cual se tendrá en cuenta todos y cada uno de los aspectos del inciso c).

La nómina será encabezada por el aspirante propuesto como candidato para ocupar el cargo motivo del concurso.

Si no existiera unanimidad, se elevarán tantos dictámenes como posiciones existieran.

## **DEL TRÁMITE FINAL**

**Artículo 34°.-** El jurado deberá expedirse dentro de los cinco (5) días de haber finalizado todas las instancias del concurso. El acta será elevada al Consejo Directivo.

**Artículo 35°.-** El Consejo Directivo podrá:

- a) Solicitar al jurado, si lo estima necesario, la ampliación o aclaración del dictamen, en cuyo caso aquél deberá expedirse dentro de los cinco (5) días de tomar conocimiento de la solicitud.
- b) Aprobar el dictamen, si éste fuera unánime, o alguno de los dictámenes si se hubieran emitido más de uno por disidencia, y elevarlo al Honorable Consejo Superior.
- c) Proponer al Honorable Consejo Superior declarar desierto el concurso.
- d) Proponer al Honorable Consejo Superior declarar nulo el concurso.
- e) Proponer al Honorable Consejo Superior dejar sin efecto el concurso.

**Artículo 36°.-** La resolución del Consejo Directivo prevista en el artículo anterior, será, en todos los casos, debidamente fundada y notificada a los postulantes, quienes dentro de los cinco (5) días posteriores, podrán impugnarla ante el Decano por defectos de forma o de procedimiento así como por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos. Dicha impugnación será resuelta en primera instancia por el Consejo Directivo de la Facultad respectiva, en un plazo no mayor de veinte (20) días.

**Artículo 37°.-** Una vez notificados los aspirantes de la última resolución recaída sobre el concurso, las actuaciones de éste y el recurso a que se hace referencia en el Artículo anterior serán elevados al Honorable Consejo Superior dentro de los cinco (5) días de dicha notificación.

**Artículo 38°.-** El Honorable Consejo Superior podrá solicitar a la Facultad aclaraciones sobre la o las propuestas y resolverá respecto a ellas en un plazo no mayor de treinta (30) días, en forma fundada y por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros. El Honorable Consejo Superior podrá aceptar las propuestas de la Facultad o rechazarlas, pero no podrá designar a un aspirante diferente al o a los propuestos para el o los cargos. Si la o las propuestas fueran rechazadas, el concurso quedará anulado o sin efecto.

# 116

RESOLUCIÓN C.S. N°

Santiago del Estero, 23 de mayo de 2019.

CUDAP: EXPE-MGE: 1543/2019 (Acompaña expediente 1880/2019)

## CAPÍTULO V DE LA DESIGNACIÓN DE PROFESORES

**Artículo 39°.-** La designación de profesor regular estará a cargo del Honorable Consejo Superior de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 35° del presente reglamento, y no podrá efectuarse en un régimen de menor dedicación que el establecido en el respectivo llamado a concurso. La duración de la designación será por siete (7) años.

**Artículo 40°.-** La incorporación de los profesores a los regímenes de dedicación exclusiva, semi-exclusiva o simple establecidos, estipulados en las condiciones del llamado a concurso, sólo podrá alterarse en menos cuando el profesor fuese designado para desempeñar cargos directivos en Universidades Nacionales, funciones de gobierno y únicamente por el tiempo que dure dicha designación.

**Artículo 41°.-** Notificado de su designación, el profesor deberá asumir sus funciones dentro de los diez (10) días, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, si el profesor no se hiciera cargo de sus funciones, el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Honorable Consejo Superior para que éste deje sin efecto la designación, pudiendo, en su caso, designar en el cargo al que lo siguiera en el orden de mérito del respectivo concurso. Dicho orden de mérito tendrá validez por el término de veinticuatro (24) meses.

**Artículo 42°.-** Si la designación efectuada quedará sin efecto por las razones mencionadas en el artículo anterior, el profesor quedará inhabilitado para presentarse a concurso o ejercer cualquier cargo docente en la Universidad por el término dos (2) años a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones. No procederá esta sanción cuando el profesor renuncie por haber optado por otro cargo ganado en concurso o de mediar causa justificada, a juicio del Honorable Consejo Superior.

## CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 43°.-** Los aspirantes y los jurados, según correspondan, serán notificados personalmente o por cédula, de las resoluciones siguientes:

- a). Las que dispongan el traslado de las impugnaciones, objeciones y recusaciones y las decisiones que recaigan sobre ellas.
- b). Las previstas en los Artículos 15, 21 y 35 del presente Reglamento.
- c). Las que establezcan el lugar y la fecha en que serán sorteados los temas de las pruebas de oposición y las que determinen el lugar y la fecha en que se desarrollarán ellas y las entrevistas personales.
- d). Toda otra resolución que resuelva sobre derechos subjetivos de los concursantes.-  
La autoridad competente podrá disponer la notificación especial por carta documento o telegrama con aviso de entrega.-

La cédula deberá confeccionarse con todos los requisitos que establece el Código Procesal en lo Civil y Comercial de aplicación supletoria a los trámites administrativos. El empleado que sea designado como oficial notificador dejará constancia de la diligencia practicada debiendo en su caso asentar fecha, hora, lugar y persona a quien se entrega la cédula, y de circunstancia de que firma o se negare a firmar.

# 116

RESOLUCIÓN C.S. N°

Santiago del Estero, 23 de mayo de 2019.

CUDAP: EXPE-MGE: 1543/2019 (Acompaña expediente 1880/2019)

**Artículo 44°.-** Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio que el aspirante deberá constituir, conforme con lo dispuesto en el Artículo 4° inciso 6 de este reglamento.

**Artículo 45°.-** Todos los términos establecidos en este Reglamento se contarán por días hábiles en la UNSE.

**Artículo 46°.-** La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este Reglamento, de lo que deberá hacer declaración expresa en ella.

**Artículo 47°:** En caso de que un aspirante desistiera de presentarse al concurso, deberá hacer saber su decisión mediante nota dirigida al Sr. Decano, justificando debidamente tal decisión, La nota será elevada antes del sorteo de temas. En caso de no ser así quedara inhabilitado por dos (2) años para presentarse a otro concurso por incurrir en inconducta universitaria grave. Solo será exceptuado de tal sanción cuando existieran causas muy justificadas que deberán ser analizadas y resueltas por el Honorable Consejo Superior.

**Artículo 48°.-** Cada Facultad o Unidad Académica deberá someter a la aprobación del Honorable Consejo Superior aquellas disposiciones que complementen el presente Reglamento y sirvan para adecuarlo a sus condiciones peculiares sin apartarse de las establecidas en él con carácter general.

  
**Abog. Liliana E. BELLES**  
**ARRIAZU de SANMARCO**  
**SECRETARIA GENERAL**  
Universidad Nacional de Sgo. del Estero

  
**Ing. Héctor Rubén PAZ**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO**



# 116

RESOLUCIÓN C.S. N°

Santiago del Estero, 23 de mayo de 2019.

CUDAP: EXPE-MGE: 1543/2019 (Acompaña expediente 1880/2019)

## ANEXO

### MODELO DE ACTA DE DICTAMEN DE CONCURSO DE PROFESORES REGULARES

Se trata de modelo de dictamen para guiar a los miembros en el tribunal, en el análisis de los antecedentes, merituación de los mismos, evaluación de la entrevista y oposición, para luego emitir dictamen con la finalidad de proponer un orden de mérito, si corresponde.

Este proceso de evaluación deberá repetirse para cada postulante.

**Expediente N°:**

**CATEGORÍA DEL CARGO CONCURSADO:**  
**DEDICACIÓN:**  
**ASIGNATURA O DISCIPLINA:**

## DICTAMEN

En la ciudad de Santiago del Estero, a los.....días del mes de.....de 20... , en la sede de la Facultad de ..... de la UNSE, se reunió el Jurado designado por Resolución CONSEJO SUPERIOR N°....., integrado por.....para entender en el concurso llamado para la provisión de un cargo de..... con Dedicación..... para la Disciplina y/o Asignatura....., el que procedió a llevar a cabo el proceso del concurso respectivo fijado en la Resolución CONSEJO SUPERIOR N° ..... Luego de valorar cada una de las instancias llevadas a cabo emite el siguiente dictamen explícito y fundado:

### I.-.ANTECEDENTES

#### TITULO/S

1. Título/s universitario/s de grado y de postgrado con indicación de la Institución que los otorgó.
2. Otros títulos o acreditaciones de capacitación complementaria.

#### DOCENCIA

1. Cargos docentes. Con detalle de la institución donde los ejerció, asignatura/s y/o área temática, dedicación, periodo y naturaleza de la designación.
  - 1.1. Situación de revista actual.
  - 1.2. Carrera académica.
  - 1.3. Antigüedad en la docencia universitaria.
2. Dictado de cursos y/o participación en mesas, paneles, talleres, seminarios.  
Detallar para cada uno: nombre, entidad que lo organizó, indicando si es de grado o de postgrado, número de horas, lugar y fecha.

# 116

**RESOLUCIÓN C.S. Nº**

Santiago del Estero, 23 de mayo de 2019.

CUDAP: EXPE-MGE: 1543/2019 (Acompaña expediente 1880/2019)

3. Publicaciones con fines docentes: Indicar autor/es, título, nombre de la publicación, número, páginas, lugar y fecha de edición. Los trabajos inéditos serán aceptados adjuntando un ejemplar firmado de los mismos.

## **INVESTIGACIÓN**

1. Participación en Congresos o Reuniones similares nacionales o internacionales. Comunicaciones presentadas detallando autor/es, títulos de trabajo, entidad organizadora, lugar, fecha y grado de participación.
2. Participación en proyectos de Investigación. Indicar tema, entidad organizativa, equipo de trabajo (discriminando su función jerárquica), lugar y fecha.
3. Producción Científica, Tecnológica y Artística
  - 3.4. Trabajos publicados
  - 3.5. Trabajos aceptados no publicados.
    - 3.5.1.1. Trabajos enviados a publicar.
4. Premios a la actividad científica, tecnológica, creativa y/o artística.
5. Categoría de investigador y organismo que lo otorga.
6. Antigüedad en Investigación

## **FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

1. Dirección, codirección, asesoramiento y/o tutorías de trabajos finales y tesis de postgrado aprobadas. Indicar grado de participación, autor y título de la tesis, calificación obtenida, título alcanzado y unidad académica que otorga el título.
2. Dirección, codirección, asesoramiento y/o tutorías de trabajos finales, prácticas profesionales supervisadas o tesis de grado. Indicar autor, título de trabajo, título alcanzado y unidad académica que lo otorga.
3. Dirección de becarios, pasantes, etc., grado de participación, tema y unidad académica de procedencia.
4. Actividades destinadas a la formación de docentes.

## **FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**

1. Becas obtenidas: nombre y/o categoría, entidad otorgante, motivo, lugar y período.
2. Cursos: nombre, entidad que lo organizo, docente o investigador a cargo, grado o post-grado, número de horas, evaluación, lugar y fecha.
3. Talleres, seminarios, etc.: nombre, entidad o unidad académica que lo organizó, docente/s, investigador/es, número de horas, lugar, fecha.

## **EXTENSIÓN VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA**

1. Tareas de promoción, capacitación y divulgación en aspectos culturales, educacionales y/o de desarrollo comunitario.
2. Acciones conjuntas con organismos estatales y/o privados que involucren la inserción de la Universidad en el medio.
3. Actividad que implican la transferencia de conocimientos de tecnologías, manifestaciones artísticas o culturales.
4. Patentes

# 116

**RESOLUCIÓN C.S. Nº**

Santiago del Estero, 23 de mayo de 2019.

CUDAP: EXPE-MGE: 1543/2019 (Acompaña expediente 1880/2019)

## **GESTIÓN**

1. Participación en comisiones asesoras (dentro y fuera de la UNSE), indicando área temática y grado de participación, lugar y fecha.
2. Participación como miembro de jurados de concurso, detallando: unidad académica, área de temática, grado de participación, lugar y fecha.
3. Participación como miembro evaluador de becas, proyectos de investigación, pasantías, tesis trabajos finales, etc. indicando unidad académica, área temática, grado de participación, lugar y fecha.
4. Participación en la organización de cursos, mesas paneles, congresos, etc. especificando nombre, entidad organizativa, grado de participación, lugar y fecha.
5. Participación en comités, tecnológicos y/o artísticos, de referencia de publicaciones científicas, tecnológicas o artísticas. Evaluación de trabajos en eventos científicos, tecnológicos o artísticos.
6. Participación en gestión intermedia (coordinación de carreras, jefes de Institutos, Director de Escuela.).
7. Participación en cuerpos colegiados universitarios indicando períodos.
8. Cargos desempeñados en el ámbito universitario.

## **OTROS ANTECEDENTES**

1. Experiencia profesional en ámbitos no universitario

**Recomendación: Se aconseja efectuar una valoración comparativa de antecedentes**

## **II.-PRUEBA DE OPOSICIÓN**

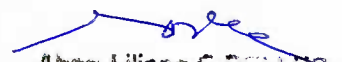
1. Descripción de la clase:
2. Valoración de la clase:

**Recomendación: Se aconseja efectuar una valoración comparativa de las clases.**

## **III.- ENTREVISTAS**

**Recomendación: Se aconseja efectuar una descripción y valoración de la entrevista**

## **IV.-ORDEN DE MÉRITOS**

  
**Abog. Liliana E. ARRIAZU**  
**ARRIAZU de SANMARCO**  
**SECRETARIA GENERAL**  
Universidad Nacional de Sgo. del Estero



  
**Ing. Héctor Rubén PAZ**  
**RECTOR**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SANTIAGO DEL ESTERO